



ORD. N° : 000356  
ANT. : Solicitudes de recursos adicionales mediante Ordinarios electrónicos N°165 de fecha 05.02.2024 y N°122 de fecha 26.01.2024, ambos de SERVIU ATACAMA.  
MAT. : Envía Resoluciones Exentas tramitadas.  
ADJ : Resoluciones Exentas SEREMI MINVU ATACAMA N°104 y N°105, ambas de fecha 04.04.2024.

Copiapó, 05 ABR. 2024

**A : RODRIGO MATURANA FUENTES  
DIRECTOR SERVIU  
REGIÓN DE ATACAMA**

**DE : ROCÍO DÍAZ GÓMEZ  
SECRETARIA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE ATACAMA**

Junto con saludar y en relación a las solicitudes de recursos adicionales requeridas mediante los Ordinarios electrónicos N°165 de fecha 05.02.2024 y N°122 de fecha 26.01.2024, ambos de SERVIU ATACAMA, podemos señalar a usted lo siguiente:

Que, si bien esta SEREMI MINVU ATACAMA, en su momento acogió las solicitudes mencionadas, otorgando las correspondientes Asignaciones Directas, posteriormente y debido a una observación realizada por División Política Habitacional, mediante correo electrónico de fecha 01 de abril del presente año, esta SEREMI estimó pertinente dejarlas sin efecto.

Debido a lo anteriormente expuesto, mediante el presente acto se adjuntan las Resoluciones Exentas N°104 y N°105 ambas de fecha 4 de abril de 2024, para su conocimiento y gestión.

Saluda atentamente.



**ROCÍO DÍAZ GÓMEZ  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**

GRA/FAG/LCC

**TRANSCRIBIR A:**

- Director SERVIU Atacama.
  - Jefe DPH MINVU Santiago.
  - Jefe Departamento Técnico SERVIU Atacama.
  - Depto. Planes y Programas y Equipamiento S.R.M.
  - Sección Jurídica S.R.M.
  - Oficina de Partes S.R.M.
- N° Interno de Jurídica 26/2024.  
Ley de Transparencia Art 7/g





**DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°59 SEREMI MINVU ATACAMA DE FECHA 20.02.2024 QUE OTORGÓ RECURSOS ADICIONALES, PARA EL PROYECTO HABITACIONAL DENOMINADO PORTAL DEL SOL, DE LA COMUNA DE COPIAPÓ, REGIÓN DE ATACAMA, ASOCIADO AL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, EN LA MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN NUEVOS TERRENOS, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N°49, (V. Y U.) DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000104

COPIAPÓ, 04 ABR. 2024

**VISTOS:**

1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. La Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Ley N°1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
5. El Decreto Supremo N°397 (V. y U.) publicado en el D.O. en fecha 08 de febrero de 1977, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones.
6. El Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue modificado por el Decreto Supremo N° 105 (V. y U.) de 2014.
7. La Resolución Exenta N° 1875 (V. y U.) de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y social para el programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
8. La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones posteriores.
9. La Circular N°01 de fecha 17 de enero de 2024, Subsecretario del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que informa sobre las asignaciones presupuestarias de los Programas Habitacionales 2024.
10. Ley N°21.640 de Presupuesto del Sector público correspondiente al año 2024, publicada en el D.O. en fecha 18 de diciembre de 2023.
11. La Resolución Exenta N°2142 (V. y U.), de 2023, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2024 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N°49, (V. y U.) de 2011.
12. **La Resolución Exenta N°1406 (V. y U.) de fecha 30 de agosto 2021 (V. y U.)**, que modifica la Resolución Exenta N°325 (V. y U.) de 2021, y sus modificaciones, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de construcción en nuevos terrenos, integrado por personas del Programa de Asentamientos Precarios del MINVU, en los meses de abril, junio, julio, agosto y noviembre de 2021, y aprueba proyectos seleccionados en el mes de julio de 2021, correspondiente a los proyectos calificados hasta el día 22 de julio de 2021.
13. **El Ordinario Electrónico N°165 de fecha 05 de febrero de 2024 de SERVIU Atacama**, que solicita a la SEREMI MINVU Atacama, dentro del marco del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S N° 49, (V. y U.), de 2011, y en particular referido a la obra denominada "Conjunto Habitacional Portal del Sol" requerimiento de recursos adicionales que se vinculan con obras complementarias necesarias para habitabilidad urbana del condominio frente a su entorno próximo, adjunta Informe Técnico N°18 del 2024. Obra: Conjunto habitacional Portal del Sol. Código del proyecto:164514. Entidad Patrocinante: Inmobiliaria D&M SpA. Beneficiarios: 128 familias. Monto total del contrato: 249.983,918 U.F. Resolución de Selección: N°1406 de fecha 30.08.2021. Fecha inicio del contrato: 28.12.2021. Fecha término:19.12.2023. Monto solicitado: 3.821.770 UF.
14. **El Informe Técnico N°18 de fecha 12 de enero de 2024**, de Inspector Técnico de Obras, que informa y aporta antecedentes sobre aumento de Obras "Conjunto Habitacional Portal del Sol". Requerimiento del Proyecto: se detalla la modificación realizada al proyecto original, las que tiene como finalidad mejorar y optimizar la funcionalidad del mismo, detallando cantidades de; Aumentos de Obra, Obras extraordinarias, disminución de obras (cuando corresponda). En virtud de lo anteriormente expuesto, realizando el correspondiente análisis económico, se obtiene como obra Extraordinaria un monto de UF 3.821,77 (tres mil ochocientos veintiunos como setenta y siete U.F.). Por lo que este Inspector Técnico de obra (ITO) es de la opinión de autorizar las obras extraordinarias y disminuciones, considerando para ello las justificaciones descritas en el presente informe.
15. **La facultad que confiere el artículo 27 sobre la Asignación Especial de Subsidios, del D.S. N°49 (V. y U.), de 2011**, que reglamenta el Proyecto Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, que señala que *"mediante resoluciones fundadas el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá otorgar subsidios adicionales a aquellos proyectos habitacionales en que por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, y que estén claramente fundamentadas, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la recontractación de obras luego de un término anticipado del contrato original."*

16. Que, en el **resuelve N°4 letra d), de la Resolución Exenta N°6042, (V. y U.) de 2017**, se delega en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la siguiente facultad **"Asignar directamente subsidios adicionales a que se refiere el inciso segundo del artículo 27 del D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, a proyectos habitacionales de postulación colectiva, por un monto de hasta 15.000 Unidades de Fomento, por una sola vez por cada proyecto, cuando por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de su calificación, que estén claramente fundamentadas, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras, luego de un término anticipado del contrato original."**
17. La Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
18. Lo previsto en el Decreto Supremo N°23 de fecha 06 de mayo de 2022, que nombra a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

**CONSIDERANDO:**

1. El Ordinario N°394 de fecha 08 de agosto de 2022, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece nuevo protocolo para la tramitación de solicitudes de recursos extraordinarios para proyectos habitacionales regulados por el D.S.49/2011; D.S. N°10/2015; D.S. N°255/2007; D.S N°27/2016 todos de V. y U. y deja sin efecto el Ordinario N°858 de 2015.
2. El Ordinario N°589 de fecha 13 de septiembre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que reitera directrices de protocolo para la tramitación de solicitudes de recursos extraordinarios para proyectos habitacionales regulados por el D.S.49/2011; D.S. N°10/2015; D.S. N°255/2007; D.S N°27/2016 todos de V. y U. y sus modificaciones.
3. Que, esta SEREMI MINVU ATACAMA, dictó la Resolución Exenta N°59 de fecha 20 de febrero de 2024, que otorgó recursos adicionales, para el proyecto habitacional denominado Portal del Sol, de la comuna de Copiapó, región de Atacama, asociado al programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en la modalidad Construcción en Nuevos Terrenos, conforme al artículo 27, del D.S. N°49, (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones.
4. Que, debido a una observación realizada por División Política Habitacional, mediante correo electrónico de fecha 01 de abril del presente año, se hace necesario analizar nuevamente la solicitud de incrementos por cuanto existen algunas condiciones que limitan su otorgamiento, como señala el visto N°15; **"podrá otorgar subsidios adicionales a aquellos proyectos habitacionales en que por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, y que estén claramente fundamentadas, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original."**
5. Que, el **artículo 61 de la Ley N° 19.880**, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado, regula la potestad que le permite a los órganos de la Administración del Estado volver a revisar los actos administrativos válidos, ya sea por razones de oportunidad, mérito o conveniencia.
6. Que, esta SEREMI estima pertinente dejar sin efecto el acto administrativo señalado en el considerando 3 de la presente Resolución.

**RESOLUCIÓN**

1. **DÉJASE SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN EXENTA N°59 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2024 DE ESTA SEREMI MINVU ATACAMA**, que otorgó recursos adicionales, para el proyecto habitacional denominado **PORTAL DEL SOL**, de la comuna de Copiapó, región de Atacama, asociado al programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en la modalidad Construcción en Nuevos Terrenos, conforme al artículo 27, del D.S. N°49, (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones, y que imputó un monto total de **3.821,770 Unidades de Fomento** a los recursos dispuestos para el programa para el año 2024 en la región de Atacama, por lo señalado en su parte considerativa.
2. **INFÓRMASE** el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el Resuelve 10 de la parte resolutive de la Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de 2017.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.  
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**ROCÍO DÍAZ GÓMEZ  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**

GRA/PRG/LCJ  
**TRANSCRIBIR A:**

- Jefe Depto. Subsidios DPH MINVU Santiago.
  - Director SERVIU Atacama.
  - Jefe Departamento Técnico SERVIU Atacama.
  - Depto. Planes y Programas y Equipamiento S.R.M.
  - Sección Jurídica S.R.M.
  - Oficina de Partes S.R.M.
- N° Interno de Jurídica 53/2024.  
Ley de Transparencia Art 7/g



**DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°48 SEREMI MINVU ATACAMA DE FECHA 07.02.2024 QUE OTORGÓ RECURSOS ADICIONALES, PARA LOS PROYECTOS HABITACIONALES DENOMINADOS "SOL DEL PALOMAR CONDOMINIO I Y SOL DEL PALOMAR CONDOMINIO II" AMBOS DE LA COMUNA DE COPIAPÓ, REGIÓN DE ATACAMA, ASOCIADO AL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, EN LA MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN NUEVOS TERRENOS, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N°49, (V. Y U.) DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 000105**

**COPIAPÓ, 04 ABR. 2024**

**VISTOS:**

1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. La Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Ley N°1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
5. El Decreto Supremo N°397 (V. y U.) publicado en el D.O. en fecha 08 de febrero de 1977, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones.
6. El Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue modificado por el Decreto Supremo N° 105 (V. y U.) de 2014.
7. La Resolución Exenta N° 1875 (V. y U.) de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y social para el programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
8. La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones posteriores.
9. La Circular N°01 de fecha 17 de enero de 2024, Subsecretario del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que informa sobre las asignaciones presupuestarias de los Programas Habitacionales 2024.
10. Ley N°21.640 de Presupuesto del Sector público correspondiente al año 2024, publicada en el D.O. en fecha 18 de diciembre de 2023.
11. La Resolución Exenta N°2142 (V. y U.), de 2023, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2024 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N°49, (V. y U.) de 2011.
12. La Resolución Exenta N°8.790 (V. y U.), de fecha 12 de noviembre de 2018 que modifica Resolución Exenta N° 5.365, (V. y U.), de 2018, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de construcción en nuevos terrenos en las regiones que indica y aprueba proyectos seleccionados en el cierre del 30 de agosto de 2018.
13. La Resolución Exenta N°6629 de fecha 06 de septiembre 2018 (V. y U.), que modifica la Resolución Exenta N°604 (V. y U.) que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S N°49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de construcción en nuevos terrenos y aprueba proyectos seleccionados, correspondientes al cierre del 29 de junio de 2018.
14. **El Ordinario Electrónico N°122 de fecha 26 de enero de 2023 de SERVIU Atacama**, que solicita a la SEREMI MINVU Atacama, la asignación de Recursos Adicionales para las obras denominadas **"SOL DEL PALOMAR I, COPIAPÓ"**, Código del Proyecto:143871. Entidad Patrocinante: Nuevo Hogar S.A. Beneficiarios:140 familias. Monto total del contrato:251.396,9 U.F. Resolución de Selección N°8790 del 12 de noviembre de 2018. Fecha de inicio del contrato: 9 de septiembre de 2020. Fecha de término del contrato:19 de mayo de 2023. Monto solicitado: 127,616 U.F. y **"SOL DEL PALOMAR II, COPIAPÓ"** Código del Proyecto:143878. Entidad Patrocinante: Nuevo Hogar S.A. Beneficiarios:140 familias. Monto total del contrato:247.744,375 U.F. Resolución de Selección N°6629 del 06 de septiembre de 2018. Fecha de inicio del contrato: 9 de septiembre de 2020. Fecha de término del contrato:19 de mayo de 2023. Monto solicitado: 3.432,910 U.F. Asimismo, remitieron los antecedentes que justifican la necesidad de contar con esos incrementos y que se encuentran aprobados por el Departamento Técnico, a través de la Unidad de vivienda, mediante los Informes N°891/2023 y N°892/2023.
15. **Que, el Informe Técnico N°891 de fecha 01 de diciembre de 2023**, de Inspección Técnico de Obras a Jefe del Departamento Técnico Vivienda, informa y aporta antecedentes sobre aumento de Obras "Sol del Palomar, Condominio I, Copiapó". Este Proyecto cuenta con recepción DOM N°98 del 17 de mayo 2023 y en cuanto al requerimiento del proyecto; se explica las modificaciones realizadas al proyecto original, las que tienen como finalidad mejorar y optimizar la funcionalidad del mismo, detallando cantidades de; aumento de obras, obras extraordinarias, disminución de obras. Resumen balance de obras. En virtud de lo anteriormente expuesto, realizando el correcto análisis de los antecedentes, se obtienen aumentos de obra por un monto de UF 67,616 y obras extraordinarias por un monto de UF 60,00, no existiendo disminución de obra. Por lo tanto, se

concluye que le monto adicional que es posible justificar y autorizar la tramitación de recursos adicionales según la presente revisión es de: **127,616 UF**. Adjunta el Informe los Ordinarios N°19/2020 de fecha 23.02.2021 de Agente Regional Entidad Patrocinante Nuevo Hogar a Director Serviu Atacama, cuya materia es cambio de condición de discapacidad y Ordinario N°183/2022 de fecha 19.08.2022 Agente Regional Entidad Patrocinante Nuevo Hogar a Director Serviu Atacama, cuya materia es ingreso de antecedentes para solicitud del subsidio complementario de discapacidad.

16. **Que, el Informe Técnico N°892 de fecha 01 de diciembre de 2023**, de Inspección Técnico de Obras a Jefe del Departamento Técnico Vivienda, informa y aporta antecedentes sobre aumento de Obras "Sol del Palomar, Condominio II, Copiapó". Este Proyecto cuenta con recepción DOM N°99 del 17 de mayo 2023 y en cuanto al requerimiento del proyecto; se explica las modificaciones realizadas al proyecto original, las que tienen como finalidad mejorar y optimizar la funcionalidad del mismo, detallando cantidades de; aumento de obras, obras extraordinarias, disminución de obras. Resumen balance de obras. En virtud de lo anteriormente expuesto, realizando el correcto análisis de los antecedentes, se obtienen aumentos de obra por un monto de UF 67,616 y obras extraordinarias por un monto de UF 3.365,290, no existiendo disminución de obra. Por lo tanto, se concluye que le monto adicional que es posible justificar y autorizar la tramitación de recursos adicionales según la presente revisión es de: **3.432,910 UF**. Adjunta el Informe los Ordinarios N°11/2020 de fecha 02.12.2020 de Agente Regional Entidad Patrocinante Nuevo Hogar a Director Serviu Atacama, cuya materia es cambio de condición de discapacidad y Ordinario N°184/2022 de fecha 19.08.2022 Agente Regional Entidad Patrocinante Nuevo Hogar a Director Serviu Atacama, cuya materia es ingreso de antecedentes para solicitud del subsidio complementario de discapacidad.
17. La facultad que confiere el artículo 27 sobre la Asignación Especial de Subsidios, del D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Proyecto Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, que señala que *"mediante resoluciones fundadas el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá otorgar subsidios adicionales a aquellos proyectos habitacionales en que por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, y que estén claramente fundamentadas, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original."*
18. Que, en el resuelvo N°4 letra d), de la Resolución Exenta N°6042, (V. y U.) de 2017, se delega en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la siguiente facultad *"Asignar directamente subsidios adicionales a que se refiere el inciso segundo del artículo 27 del D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, a proyectos habitacionales de postulación colectiva, por un monto de hasta 15.000 Unidades de Fomento, por una sola vez por cada proyecto, cuando por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de su calificación, que estén claramente fundamentadas, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras, luego de un término anticipado del contrato original."*
19. La Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
20. Lo previsto en el Decreto Supremo N°23 de fecha 06 de mayo de 2022, que nombra a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

#### **CONSIDERANDO:**

1. El Ordinario N°394 de fecha 08 de agosto de 2022, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece nuevo protocolo para la tramitación de solicitudes de recursos extraordinarios para proyectos habitacionales regulados por el D.S.49/2011; D.S. N°10/2015; D.S. N°255/2007; D.S N°27/2016 todos de V. y U. y deja sin efecto el Ordinario N°858 de 2015.
2. El Ordinario N°589 de fecha 13 de septiembre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que reitera directrices de protocolo para la tramitación de solicitudes de recursos extraordinarios para proyectos habitacionales regulados por el D.S.49/2011; D.S. N°10/2015; D.S. N°255/2007; D.S N°27/2016 todos de V. y U. y sus modificaciones.
3. Que, esta SEREMI MINVU ATACAMA, dictó la Resolución Exenta N°48 de fecha 07 de febrero de 2024, que otorgó recursos adicionales, para los Proyectos Habitacionales denominados "Sol del Palomar Condominio I y Sol del Palomar Condominio II, ambos la comuna de Copiapó, región de Atacama, asociado al programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en la modalidad Construcción en Nuevos Terrenos, conforme al artículo 27, del D.S. N°49, (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones.
21. Que, debido a una observación realizada por División Política Habitacional, mediante correo electrónico de fecha 01 de abril del presente año, se hace necesario analizar nuevamente la solicitud de incrementos por cuanto existen algunas condiciones que limitan su otorgamiento, como señala el visto N°17; *"podrá otorgar subsidios adicionales a aquellos proyectos habitacionales en que por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, y que estén claramente fundamentadas, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original."*
4. Que, el **artículo 61 de la Ley N° 19.880**, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado, regula la potestad que le permite a los órganos de la Administración del Estado volver a revisar los actos administrativos válidos, ya sea por razones de oportunidad, mérito o conveniencia.
5. Que, esta SEREMI estima pertinente dejar sin efecto el acto administrativo señalado en el considerando 3 de la presente Resolución.



## RESOLUCIÓN

1. **DÉJASE SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN EXENTA N°48 DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2024 DE ESTA SEREMI MINVU ATACAMA**, que otorgó recursos adicionales, para los Proyectos Habitacionales denominados "**Sol del Palomar Condominio I y Sol del Palomar Condominio II**", ambos la comuna de Copiapó, región de Atacama, asociado al programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en la modalidad Construcción en Nuevos Terrenos, conforme al artículo 27, del D.S. N°49, (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones y que imputó un monto total de **3.560,526 Unidades de Fomento** a los recursos dispuestos para el programa para el año 2024 en la región de Atacama, por lo señalado en su parte considerativa.
2. **INFÓRMASE** el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el Resuelve 10 de la parte resolutive de la Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de 2017.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.  
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*R. Díaz*  
**ROCÍO DÍAZ GÓMEZ  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**

*GRA*  
**GRA/FAG/LCC  
TRANSCRIBIR/A:**

- Jefe Depto. Subsidios DPH MINVU Santiago.
  - Director SERVIU Atacama.
  - Jefe Departamento Técnico SERVIU Atacama.
  - Depto. Planes y Programas y Equipamiento S.R.M.
  - Sección Jurídica S.R.M.
  - Oficina de Partes S.R.M.
- N° Interno de Jurídica 64/2024.  
Ley de Transparencia Art 7/g